



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

Sala Civil – Familia.

Bogotá D. C.

Radicado : 2021-00098

Ref. : Demanda de Divorcio (C. E. C. M.C.)

Dte : Misael Riaño Castro.

Dda. : María de Jesús Piñeros Ávila.

Asunto: Sustentación Recurso de Apelación a Fallo de Primera Instancia.

Cordial Saludo:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, domiciliado y residente en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.378.584 de Fusagasugá Cundinamarca, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 158614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado del Demandante, señor MISAEL RIAÑO CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°3'205.879 de Tocaima en el proceso de la referencia, estando dentro del término procesal oportuno, con el debido respeto, manifiesto a los Honorables magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia, que mediante el presente escrito presento sustentación al recurso de apelación, interpuesto contra la Sentencia de Primera Instancia calendada el día 11 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa Cundinamarca, los cuales respetuosamente solicito sean tenidos en cuenta al momento de proferir el respectivo fallo de Apelación, pretendiendo que esta Honorable instancia, revoque la providencia atacada, mediante el recurso de apelación y en su lugar permita la prosperidad de las pretensiones, conforme fueron solicitadas en la Demanda inicial.

#### PETICION

Solicito a los Honorables magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia, revocar la Sentencia de fecha 11 de Noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia de La Mesa Cundinamarca, dentro del proceso de Divorcio (C. E. C. M.C.) expediente N° 2021 -00098, en la cual la señora Juez de Primera Instancia sin sustento legal alguno y



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

contrario a lo expuesto en el sentido del fallo y en el sustento de la sentencia, donde manifestó que mi cliente NO HABIA DADO LUGAR AL DIVORCIO, condeno a mi representado a pagar a su excompañera, señora MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA, el treinta por ciento (30%) del monto de su pensión mensualmente, decretándose:

PRIMERO: Revocar la referida sentencia en lo referente al pago del treinta por ciento (30%) del monto de la pensión de mi representado a su excompañera, señora MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA.

### SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

El Fallo apelado, es motivo de reproche por las razones que expongo a continuación:

Manifiesta la Señora Juez de primera instancia en el sentido del fallo y el sustento de la providencia apelada, que la causal del divorcio es LA SEPARACION DE CUERPOS POR MAS DE DOS (2) AÑOS, lo cual de entrada ya lo exonera de fijarle una cuota de alimentos a su excompañera por parte de mi representado.

Pero no siendo suficiente esta afirmación por parte de la señora Juez de primera instancia, ella también manifestó en la mencionada sustentación "Que No existía evidencia o denuncia alguna que hubiese existido violencia hacia su compañera por parte de mi representado, señor Mísael Riaño" y que los actos de violencia alegados por la señora María de Jesús Piñeros Ávila, estaban fuera de termino para su denuncia. (subrayado propio), esto en caso que los mismos hubiesen ocurrido.

Al respecto de no existir denuncias de violencia por parte de la señora Piñeros Ávila, la única prueba aportada, fue una conciliación efectuada ante la comisaria de familia del municipio de Mosquera contra mi representado y lo hizo para solicitarle dinero para su manutención al señor RIAÑO, esto cuando también se ausento de su hogar sin motivo alguno.

En esa oportunidad como se observa en el libelo de la mencionada demanda de reconvencción, JAMAS manifestó al despacho que el señor RIAÑO la agrediera física o psicológicamente. Por el contrario en su declaración ante la señora juez en audiencia anterior, ella manifestó que el señor RIAÑO, fue un gran esposo y compañero para ella.



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

Se evidencio a lo largo del proceso, que fue costumbre reiterada de la señora Piñeros Ávila el ausentarse de su hogar sin justificación y que a pesar de ello mi cliente siempre la respeto y cuido de ella en todos los aspectos.

A pesar de las afirmaciones de la señora Juez durante el sustento de la referida sentencia, donde en reiteradas oportunidades manifestó que la causa del divorcio fue la separación de cuerpos entre las partes por más de dos (2) años y que no se evidenciaban pruebas de violencia entre la pareja (subrayado propio), inexplicablemente y contra toda lógica condeno a mi cliente a pagar de su modesta pensión (un salario mínimo), el treinta por ciento (30%) de la misma a su excompañera.

Es importante comunicar a esta instancia que el señor RIAÑO CASTRO, aporta parte de su modesta pensión (un salario mínimo), para ayudar a una hija discapacitada que tiene y que no tiene recursos para su sostenimiento.

Es de resaltar a los Honorables magistrados que la señora MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA, es una persona sana, menor de sesenta (60) años, que puede trabajar y ganar su sustento pero quien insiste que debe ser su excompañero quien cuide de ella, a pesar que fue ella la que abandono el hogar sin causa justa.

En los anteriores términos dejo ampliada la sustentación del recurso de apelación, y en consecuencia respetuosamente solicito a los Honorables magistrados revocar la referida sentencia en lo referente al pago del treinta por ciento (30%) del monto de la pensión de mi representado a su excompañera, señora MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA.

De los Señores Magistrados, con notas de Respeto:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ

C.C. No 11378584 de Fusagasugá

T.P. No 158.614 del C.S de la J.

## RV: 2021-00098 SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota  
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/12/2021 12:25 PM

Para: Diana Marcela Diaz Muñoz <ddiazmun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota

<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 12:24 p. m.

**Para:** luedgue@hotmail.es <luedgue@hotmail.es>

**Asunto:** 2021-00098 SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

### **BUENOS DÍAS, TENGA EXCELENTE DÍA.**

Estimado usuario su petición ha sido recibida y registrada en el sistema, en consecuencia, se revisará para darle el trámite que corresponda, esto dentro del respectivo término judicial (**DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO DE 08:00AM A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 05:00PM**) Tenga en cuenta que si el mismo se recibió por fuera del horario de atención, se entenderá radicado el día hábil siguiente.

Le solicitamos **NO ENVIAR NUEVAMENTE LA MISMA SOLICITUD**, toda vez que esta acción puede generar un error de duplicidad en el trabajo.

Para la radiación de memoriales es imprescindible:

- Identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, los nombres del demandante y demandado.
- Informar el nombre del Magistrado Ponente.
- Señalar el objeto del memorial de forma clara.
- Indicar los correos electrónicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 3° del ACUERDO PCSJA20-11549, que menciona: “Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico.
- En los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3° del Decreto 806 de 2020.
- Los documentos adjuntos anexarlos en formato PDF.
- **A partir del 1° de septiembre de 2021 no se hará envío de providencias judiciales a las partes a través de correos electrónicos** (salvo los casos especiales que así lo ameriten), **cumplíndose** el

proceso de notificación únicamente por **anotación en el estado electrónico**, cuya consulta y descarga seguirá efectuándose por los canales hasta ahora dispuestos, esto es, en la página oficial de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-decundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Opciones, “**Estados**” para visualizar el estado y, “**consultas de notificaciones electrónicas**” con el fin descargar las providencias.

Se está dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Para la **recepción de los respectivos memoriales** remitidos virtualmente, está habilitada la cuenta de correo [seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Los **estados electrónicos** y las **consultas de notificaciones electrónicas de las providencias judiciales** emitidas los podrá consultar y descargar en el siguiente enlace, a través de las opciones allí dispuestas.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Por lo anterior, **adjunto el paso a paso**, para ser consultado el estado el día en que sea publicado y en consultas de notificaciones electrónicas en el link de **ver**, puede descargar la providencia en la página de la Rama Judicial.

Para consultar los **traslados** en el link serán fijados para que los puedan descargar.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará por la secretaría, virtualmente, durante el término de 5 días, conforme lo prevé el artículo 110 del estatuto procesal vigente y el inciso 3° del artículo 9° del aludido decreto; la fijación del traslado virtual podrá ser consultada y descargada a través de las opciones dispuestas en el link

Para el **ingreso a las sedes judiciales** de ser estrictamente necesario, revisar los expedientes físicos, radicar escritos para sus respectivos procesos que se encuentran en la Secretaría de este Tribunal y que se le imposibilite enviarlos virtualmente, puede **solicitar cita** en el siguiente correo.

Cita Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca [citasalacivildfamiliatscun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasalacivildfamiliatscun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL SE ENCUENTRAN TODAS LAS PROVIDENCIAS FIRMADAS, EN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS LOS ESTADOS Y LOS LISTADOS DE TRASLADOS LOS CUALES LOS PUEDE VIZUALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1-INGRESA A LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL [WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](http://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

2-BUSCA EL LINK DE **TRIBUNALES SUPERIORES**

3-BUSCA EL LINK DE **CUNDINAMARCA**

4-BUSCA EL LINK DE **CIVIL – FAMILIA**

5-BUSCA EL LINK DE **SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA Y AGRARIA**

6-LUEGO EN LA PARTE IZQUIERDA ENCUENTRA LOS SIGUIENTES LINKS PARA:

6.1-BUSCA EL LINK DE **CONSULTA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**, LUEGO EL AÑO (2021 - 2020), PARA OBSERVAR LOS AUTOS QUE SE ENCUENTRAN ESCANEADOS, SE BUSCA POR LA FECHA (MES Y DIA) Y UBICA EL NUMERO DEL PROCESO Y LE DICE **VER**

6.2-BUSCA EL LINK DE **ESTADOS**, LUEGO EL AÑO (2020 - 2021) PARA OBSERVAR LOS ESTADOS QUE SE ENCUENTRAN ESCANEADOS, SE BUSCA POR LA FECHA Y LE DICE **VER**

6.3-BUSCA EL LINK DE **TRASLADOS**, LUEGO EL AÑO (2020 - 2021) PARA OBSERVAR LOS TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN ESCANEADOS, SE BUSCA POR LA FECHA Y LE DICE **VER** (PERO LO PUEDE DAR DESCARGAR PARA VER EL LISTADO DEL MISMO)

**Los memoriales que no correspondan a esta Corporación no se tendrán en cuenta y serán eliminados.**

Cordialmente,

**Secretaría**

**Sala Civil Familia**

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

---

**De:** Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 11:56 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota  
<secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2021-00098 SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Buenos días,

Adjunto SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN A FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

**Luis Eduardo Guevara Gómez**  
**T. P. 158.614 C. S. J.**